

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el Centro de Servicios de esta ciudad, devuelve las diligencias de Notificación Electrónica del demandado CONRADO HERNAN ARISTIZABAL QUINTERO, porque OUTLOOK informa que "NO SE PUDO ENTREGAR AL DESTINATARIO". Se encuentra pendiente de notificar a los demandados en las direcciones físicas suministradas en la demanda. Manizales, 20 de octubre de 2022

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte de octubre de dos mil veintidós

PROCESO:	MONITORIO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC -COOTRACHEC
DEMANDADOS:	CONRADO HERNÁN ARISTIZÁBAL QUINTERO y ALBERTO PARRA ARCE
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00488-00

Acorde con el informe que antecede, se ordena que por secretaria se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación al demandado **CONRADO HERNÁN ARISTIZÁBAL QUINTERO**, en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y verifique si ya fue posible la notificación del demandado **ALBERTO PARRA ARCE**, en la dirección física reportada.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atento cuando se le remitan las diligencias tendientes a notificar a los demandados, por parte del Centro de Servicios en las direcciones físicas suministradas en la demanda, proceder de inmediato, con la remisión de la citación y la notificación por aviso y cumpla con la carga de notificar a los demandados.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 176 Del 21 DE OCTUBRE DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733d5f5dbb745acbb2113cbec3c46a61e4814c45de5eea1186aa0debddabeb31**

Documento generado en 20/10/2022 04:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>